Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA**M<sup>a</sup> CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**“3. (016/26) Aprobación, si procede, de la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Basado nº 3 denominado “Ejecución de obras de reforma puntual del Polideportivo El Tejar”, Lote 2 (Actuaciones a realizar en centros deportivos) del Acuerdo Marco para la ejecución de las obras de reforma, ampliación, mejora y demolición de centros educativos, centros deportivos y otros edificios dotacionales públicos. (Expte. C011/2026).”**

Se da cuenta del expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de acuerdo del **Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras**, de 5 de febrero de 2026, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.*

*Visto el Informe Propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación con el Visto Bueno del Director de Recaudación, Inspección, Contratación y Compra Centralizada, de fecha 04 de febrero de 2026, y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:*

*“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, cabe señalar los siguientes*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 013/24, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de agosto de 2024, fueron aprobados el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus dos cuadros resumen de características del Acuerdo Marco, del contrato basado y anexos que rigen en la

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 008 260213 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZMV7R-APST5-45VSH</b> Fecha de emisión: <b>16 de Febrero de 2026 a las 9:28:33</b> <b>Página 2 de 11</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 13:39 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 19:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/02/2026 19:51



**adjudicación del contrato por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada del ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y DEMOLICIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DEPORTIVOS Y OTROS EDIFICIOS DOTACIONALES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA (3 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCLUIDO CON UN ÚNICO OPERADOR ECONÓMICO, con un valor estimado de 11.496.000,00 €.**

**SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente nº 002/25, de fecha 24 de enero de 2025, **ACUERDA** adjudicar a la empresa **SERRAZAR, S.L/ TESEIN 388 S.A.U**, abreviadamente "**UTE ACUERDO MARCO MAJADAHONDA LOTE 2**", el Acuerdo Marco (Lote 2: Actuaciones a realizar en centros deportivos) para la ejecución de obras en otros centros deportivos públicos en el municipio de Majadahonda (Madrid) al haber presentado la **MEJOR OFERTA RELACIÓN CALIDAD PRECIO**.

**TERCERO.-** Que, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 175/25, celebrada el día 10 de octubre en sesión ordinaria se aprobó el Contrato Basado nº 3: "Ejecución de obras de reforma puntual del Polideportivo "El Tejar" de Majadahonda, Lote 2 (Actuaciones a realizar en centros deportivos) del ACUERDO MARCO para la ejecución de las OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y DEMOLICIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DEPORTIVOS Y OTROS EDIFICIOS DOTACIONALES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de octubre de 2025 se firma el acta de comprobación de replanteo, comenzando al día siguiente de la firma el cómputo de plazo de ejecución de obras.

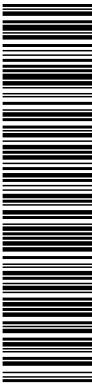
Siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, éste finaliza el día 1 de marzo de 2026.

**QUINTO.-** Con fecha 2 de febrero de 2026 y Registro de Entrada nº 3124 se presenta por la empresa adjudicataria del contrato referido **SERRAZAR S.L - TESEIN 388 S.A.U**, abreviadamente "**UTE ACUERDO MARCO MAJADAHONDA LOTE 2**", solicitud de ampliación en el plazo de ejecución de 40 días de duración, motivado según el informe aportado en dicho escrito.

**SEXTO.-** Con fecha 30 de enero de 2026, la Dirección Facultativa de la Obra, **PAS38 ARQUITECTURA SL**, emite informe de ampliación de plazo recomendado, a la vista de los motivos expuestos, la ampliación de plazo por un total de 40 días.

**SÉPTIMO.-** Mediante Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras de fecha 3 de febrero de 2026, se insta la tramitación del expediente reglamentario para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Basado nº93: "**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA PUNTUAL EN EL POLIDEPORTIVO "EL TEJAR" DE MAJADAHONDA**" del Lote 2: (Actuaciones a realizar en centros deportivos).

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: <b>008 260213 JGL</b> <b>Certificación punto 3</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>ZMV7R-APST5-45VSH</b> Fecha de emisión: <b>16 de Febrero de 2026 a las 9:28:33</b> <b>Página 3 de 11</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 13:39 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 19:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/02/2026 19:51



**OCTAVO.- Por la Jefa del Servicio de Obras, Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio junto con el Arquitecto Técnico del Servicio de Mantenimiento y Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio se emite informe técnico con fecha 2 de febrero de 2026, del siguiente literal:**

**"INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR LA EMPRESA SERRAZAR, S.L TESEIN 388 S.A.U, abreviadamente "UTE ACUERDO MARCO MAJADAHONDA LOTE 2", LAS OBRAS DE REFORMA PUNTUAL Y ACONDICIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO EL TEJAR EN MAJADAHONDA (MADRID).**

*Tras la solicitud formulada por la empresa Serrazar, S.L y Tesein 388 S.A.U "UTE Acuerdo Marco Majadahonda Lote 2", adjudicataria de la Obra de Reforma Puntual y acondicionamiento del Polideportivo el Tejar en Majadahonda (Madrid), de ampliación de plazo de entrega.*

*La empresa adjudicataria de la obra expone lo siguiente:*

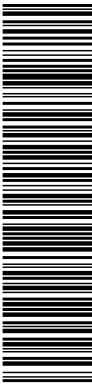
- *Para ejecutar el replanteo se tenía previsto mantener un gran ciprés junto a la nueva fachada de bloque, pero finalmente parte de las raíces se veían afectadas por la excavación de la cimentación, por lo que se tuvo que pedir permiso a zonas verdes para proceder a su tala lo que hizo que el inicio de la cimentación se retrasara.*
- *Los trabajos de urbanización correspondientes al movimiento de tierras se han visto afectados por las condiciones climatológicas sufridas en la zona lo que han impedido realizar esos trabajos y los posteriores de pavimentación y acerados previstos.*
- *Los refuerzos de estructura metálica y nueva estructura metálica de soporte para las ampliaciones de los vestuarios no se han podido ejecutar al tener que realizar soldaduras en el exterior que no han sido posibles realizar por las condiciones climatológicas sufridas en la zona y que eran peligrosas para la integridad de los trabajadores.*
- *La estructura de hormigón también ha sufrido retraso al tener bajas temperaturas que se mantenían durante el día lo que impedia que se pudiera hormigonar y asegurar que la resistencia de los hormigones no se hubiese visto afectada*

*Por todo ello no es posible cumplir el plazo inicial de ejecución de dos meses y que con acta de replanteo de 28 de octubre de 2025 la fecha de finalización sería 28 de febrero de 2026.*

*Por lo anteriormente comunicado, solicito la ampliación de plazo por 40 días más, hasta el próximo 10 de abril de 2026".*

*-Se solicita informe a la Dirección Facultativa de la obra, trasladándonos el siguiente contenido:*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: <b>008 260213 JGL</b> <b>Certificación punto 3</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZMV7R-APST5-45VSH</b> Fecha de emisión: <b>16 de Febrero de 2026 a las 9:28:33</b> <b>Página 4 de 11</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 13:39 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 19:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/02/2026 19:51



- **1. Protección del Ciprés**

Desde un principio se optó por lograr el mantenimiento de todas las especies arbóreas de la parcela, tratando que el impacto de la reforma puntual no afectase a la vegetación consolidada existente, pero al realizar las excavaciones próximas a la especie designada (ciprés) para la realización de la cimentación de la obra, se observó por ambas partes incluyendo al director técnico de obras (Director de ejecución de Obras), que las raíces superaban la superficie planteada en vistas previas, y que invadía espacio de la futura cimentación, se optó por la solución de solicitar su trasplante o tala definitiva, a al ser imposible su trasplante, por costes y por la escasa posibilidad de supervivencia, se definió su tala completa con el visto bueno e informe de los Servicios de las excavaciones e incluso se paralizaron los pedidos por parte de la UTE de material de estructura por si hubiera que cancelar parte de ellos.

- **2. Trabajos de Urbanización.**

En las diferentes visitas realizadas los últimos meses, se ha comprobado que el terreno en su mayor parte es de relleno de la obra original de construcción del Polideportivo, y se ha observado su poca cohesión en el momento de iniciar los trabajos de urbanización, por lo que hacía imposible su continuidad en el tiempo, estos trabajos se han demorado, y en la actualidad se siguen demorando por el mismo problema climatológico.

- **3.- Refuerzos de estructura metálica.**

Este criterio es cierto, y es un criterio que se ha solicitado desde la DF (DO y DEO) es un criterio de absoluta seguridad para los trabajadores, no se permite realizar ningún trabajo de soldadura refuerzo de la misma a cielo abierto y con un estado climatológico de estas características, se ha solicitado que dichos trabajos se hagan bajo unas medidas estrictas de seguridad.

Añadido a este punto, se ha localizado varios puntos que la estructura actual debe ser reforzada en su arranque, ya que le ha afectado la humedad con el paso del tiempo, por lo que estos trabajos se han incorporado a la obra general con acuerdo de todas las partes.

- **4.- Estructura de hormigón.**

Este criterio es cierto, y da cumplimiento al CTE, no realizar hormigonados con temperaturas negativas o cercanas a los 0º, desde la DF no hemos autorizado a realizar cimentaciones de esta envergadura con la situación climatológica que hemos tenido estos últimos meses, que si bien no ha sido continua, no podemos asegurar que los hormigonados fracturases al caer las noches y bajar drásticamente las temperaturas, así como las lluvias que se han ocasionado, que procederían a lavar el hormigón una vez vertido.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: <b>008 260213 JGL</b> <b>Certificación punto 3</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZMV7R-APST5-45VSH</b> Fecha de emisión: <b>16 de Febrero de 2026 a las 9:28:33</b> <b>Página 5 de 11</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 13:39 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 19:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/02/2026 19:51



#### Conclusión

- Los criterios que argumentan desde la UTE ACUERDO MARCO (lote 2) son de carácter cierto, atienden a razonamientos técnicos de construcción, y no a criterios de intereses particulares. Son cuestiones descritas en las diferentes visitas de obra realizadas y desde nuestro punto como Dirección Facultativa, consideramos absolutamente ciertos y comprensivos.
- El plazo que se propone también lo consideramos razonable teniendo en cuenta que la climatología va a seguir interviniendo de manera activa en esta obra, por lo que comprendemos que este plazo se alargue en su solicitud.
- Por tanto, se recomienda aprobar la ampliación de plazo un total de 40 días

Vista la solicitud de la "UTE Acuerdo Marco L2 Majadahonda", y la respuesta de la Dirección Facultativa de la obra compuesto por los Arquitectos: D. Adolfo Santos de la Peña y D. Raúl Sanjurjo Rincon y por el Arquitecto Técnico D. Carlos Vara Valbuena, este servicio Expone:

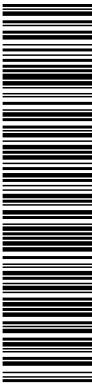
- El plazo de ejecución de la Obra se había establecido en 16 semanas.
- La solicitud de "UTE Acuerdo Marco L2 Majadahonda", es de ampliación de 40 días.
- Las causas expuestas por la DF, se consideran justificadas y razonables y no imputables al adjudicatario de la obra.
- La ley 9/2017 de contratos del sector público (LCSP) establece la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de un contrato. El artículo 195.2 contempla la ampliación del plazo de ejecución en contratos de obras si el retraso no es atribuible al contratista.

Por todo ello, este Servicio Concluye lo siguiente:

- Aceptar la propuesta de ampliación de plazo de 40 días.
- Dicha ampliación de plazo no constituye modificación sustancial del contrato al no ser el plazo uno de los criterios de adjudicación del contrato.
- Esta ampliación de plazo no implica incremento de precio, por lo que no se ve alterado el precio del contrato.
- Dar traslado al Servicio de Contratación, para a su vez se tramite y exponga ante el órgano de contratación para su aprobación, el trámite de ampliación del plazo expuesto.

Es cuanto se viene a informar, elevándolo a criterio más autorizado."

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 008 260213 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZMV7R-APST5-45VSH</b> Fecha de emisión: <b>16 de Febrero de 2026 a las 9:28:33</b> <b>Página 6 de 11</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 13:39 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 19:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/02/2026 19:51



**NOVENO.**- Con fecha 2 de febrero de 2026, el Servicio de Obras, Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio, solicita informe jurídico al Servicio de Contratación.

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.**- El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y su régimen jurídico se encuentra previsto en el artículo 25.2 del mismo texto legal, que dispone que “Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

**SEGUNDO.** - De acuerdo con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, “el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva”.

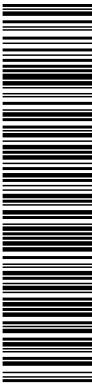
**TERCERO.** - El art. 195.2 del mismo Texto dispone que “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista”.

El informe técnico de la Jefa del Servicio de Obras, Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio en relación a este punto,

EXPONE que:

- “El plazo de ejecución de la Obra se había establecido en 16 semanas.
- La solicitud de SERRAZAR, S.L - TESEIN 388 S.A.U, brevemente “UTE ACUERDO MARCO MAJADAHONDA LOTE 2”, es de ampliación de 40 días.
- Las causas expuestas por la DF, se consideran justificadas y razonables y no imputables al adjudicatario de la obra.
- La ley 9/2017 de contratos del sector público (LCSP) establece la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de un contrato. El artículo 195.2 contempla la ampliación del plazo de ejecución en contratos de obras si el retraso no es atribuible al contratista...”,

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: <b>008 260213 JGL</b> <b>Certificación punto 3</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZMV7R-APST5-45VSH</b> Fecha de emisión: <b>16 de Febrero de 2026 a las 9:28:33</b> <b>Página 7 de 11</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 13:39 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 19:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/02/2026 19:51



*CONCLUYENDO, lo siguiente:*

- “Aceptar la propuesta de ampliación de plazo de 40 días.
- Dicha ampliación de plazo no constituye modificación sustancial del contrato al no ser el plazo uno de los criterios de adjudicación del contrato.
- Esta ampliación de plazo no implica incremento de precio, por lo que no se ve alterado el precio del contrato.
- Dar traslado al Servicio de Contratación, para a su vez se tramite y exponga ante el órgano de contratación para su aprobación, el trámite de ampliación del plazo expuesto.”

**CUARTO.** - Dentro del plazo de ejecución del contrato, se ha solicitado por el contratista su ampliación por cuarenta días, hasta el 10 de abril de 2026. Se justifica esta ampliación, en tres circunstancias, las condiciones climatológicas durante los últimos meses en los que la lluvia ha obligado a la paralización de las obras para garantizar la seguridad y la buena ejecución de los trabajos, el trasplante de especies arbóreas previos permisos y paralización de trabajos de excavación y los trabajos de urbanización y refuerzos de estructuras metálicas.

La Dirección Facultativa, recomienda, la ampliación de plazo, en un total de cuarenta días.

Respecto al plazo de ampliación solicitado, el Servicio de Obras, Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio ha concluido en el Informe Técnico emitido el 2 de febrero de 2026, aceptar la propuesta de ampliación en un plazo de 40 días, debiendo finalizar la ejecución del contrato el 10 de abril de 2026.

A este respecto, la empresa adjudicataria ha solicitado la ampliación de ejecución del contrato antes de la terminación del plazo de ejecución previsto en el mismo.

**QUINTO.** - En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares la reducción del plazo de ejecución no constituía un criterio de valoración de las ofertas.

La doctrina consolidada por el Consejo de Estado en dictamen de 17.12.80 reproducida en numerosas sentencias – entre ellas STS de 18.06.85 - sobre la viabilidad de otorgar una prórroga del plazo de ejecución pactado al contratista queda configurada como “un derecho del Contratista si se da el doble requisito de la inimputabilidad de la causa determinante del retraso y el ofrecimiento de cumplir sus compromisos dentro del plazo solicitado”. Ello es así porque tal y como recoge la mencionada Sentencia “Si bien el Ayuntamiento como Administración contratante, en el Sistema de régimen jurídico administrativo establecido por la legislación española, tiene la facultad de interpretar los contratos en curso, resolviendo con carácter previo y ejecutorio los conflictos que se susciten, tal facultad no supone el otorgamiento de una absoluta discrecionalidad de apreciación, sin la

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 008 260213 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>ZMV7R-APST5-45VSH</b> Fecha de emisión: <b>16 de Febrero de 2026 a las 9:28:33</b> <b>Página 8 de 11</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 13:39 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 19:51	ESTADO  <b>FIRMADO</b> 13/02/2026 19:51



*necesidad de sujetarse a las disposiciones que sean de aplicación – entonces el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado, hoy el artículo 195.2 de la LCSP que reconocen al contratista un derecho de prórroga en los términos reseñados.”*

*En la solicitud de ampliación de la ejecución el contratista recoge los motivos por los cuáles se ha producido el retraso en la ejecución de las obras contratadas, respecto a lo que la Dirección de Obra informa que, las causas que justifican el incremento de tiempo son, las condiciones climatológicas durante los últimos meses en los que la lluvia ha obligado a la paralización de las obras para garantizar la seguridad y la buena ejecución de los trabajos, el trasplante de especies arbóreas previos permisos y paralización de trabajos de excavación y los trabajos de urbanización y refuerzos de estructuras metálicas. Las incidencias descritas anteriormente han supuesto un retraso sobre la planificación prevista, habiéndose visto ésta afectada de forma negativa.*

*Por todo lo expuesto el responsable del contrato no considera que dichas causas manifestadas, sean imputables a la empresa adjudicataria, de conformidad con su informe.*

**SEXTO.** - *El plazo de ejecución previsto en el contrato no ha concluido y tampoco éste es criterio de adjudicación.*

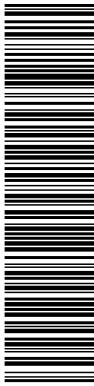
*El Tribunal Supremo, ha rechazado en diversas sentencias la premisa que considera que los plazos tienen un mero valor instrumental. Así, en sentencia de 13 de noviembre de 1991 (RA 8007) se declara que los plazos procesales, «no son formalismos intranscendentales, sino que son requisitos de inexcusable observancia, por lo que no se pueden desconocer», añadiendo que «en la Jurisdicción contencioso-administrativa los plazos son improrrogables, de suerte que una vez transcurridos, se tiene por caducado el derecho y por perdido el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse». En el mismo sentido, la sentencia de 15 de julio de 1991 (R. A. 6777) declara que «el problema de los plazos tiene una importancia capital» y el auto de 6 de noviembre de 1990 (RA 9888) que «si no cabe efectuar interpretaciones extensivas del presupuesto procesal impeditorio [...] tampoco pueden hacerse las permisivas que conduzcan a ampliar los trámites materiales o temporales del ejercicio de la acción, comprometiendo la regularidad del procedimiento [...]».*

*La esencial importancia de los plazos en el proceso contencioso-administrativo expresada por la jurisprudencia es trasladable al procedimiento administrativo, que ha sido definido por la doctrina como «sucesión de momentos en el tiempo» y a la teoría del procedimiento como «ciencia del plazo».*

*El Consejo de Estado, en dictamen de 29 de octubre de 1959 (exp. 25516) también calificaba a los plazos en el Derecho administrativo como de interés público.*

*Así las cosas, cualquier intento de relativizar la trascendencia de los plazos en el procedimiento administrativo español resulta injustificado, puesto que los mismos operan (o pueden operar) de forma decisiva en el seno de cualquier expediente.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: <b>008 260213 JGL</b> Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>ZMV7R-APST5-45VSH</b> Fecha de emisión: <b>16 de Febrero de 2026 a las 9:28:33</b> <b>Página 9 de 11</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 13:39 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 19:51	ESTADO  <b>FIRMADO</b> 13/02/2026 19:51



*Tal y como ha quedado expuesto, y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y con la doctrina del Consejo de Estado, en los contratos administrativos el plazo de ejecución es un elemento esencial.*

*Ese carácter esencial del plazo en la prestación contractual determina que, vencido el plazo de duración de un contrato administrativo, no resulte ya posible acordar su prórroga ni la ampliación del plazo de ejecución.*

*Por su parte, es el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), que se encuentra vigente en todo aquello que no se oponga a la LCSP, el que establece que: "La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido".*

*En la solicitud de ampliación de la ejecución, el contratista manifiesta que, debido a lo motivos antes referidos, necesita una ampliación, no considerando el responsable del contrato que dicha causa sea imputable a la empresa adjudicataria, de conformidad a su informe.*

*Por lo que teniendo en cuenta el artículo 195.2 de la LCSP, se podría conceder un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido.*

**SÉPTIMO.** - Conforme los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y ya que esta ampliación de plazo no implica incremento ni se ve alterado el precio del contrato, no hace falta el informe por parte de la Intervención Municipal.

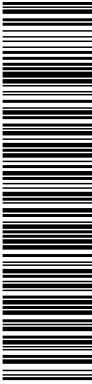
**OCTAVO.** - De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la LCSP, los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será preceptivo el informe jurídico del Secretario en los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. En el presente caso no nos encontramos en puridad en un supuesto de prórroga del plazo de duración del contrato como ocurre en los contratos de servicios o actividad, sino más bien se trata de la ampliación del plazo de ejecución de una obra, por lo que no sería preceptivo el informe de Secretaría General.

*Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, SE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de la siguiente:*

#### PROPIUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución en 40 días a la empresa SERRAZAR S.L - TESEIN 388 S.A.U, abreviadamente "UTE ACUERDO**

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 008 260213 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>ZMV7R-APST5-45VSH</b> Fecha de emisión: <b>16 de Febrero de 2026 a las 9:28:33</b> <b>Página 10 de 11</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 13:39 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 19:51	ESTADO  <b>FIRMADO</b> 13/02/2026 19:51



**MARCO MAJADAHONDA LOTE 2". el Contrato Basado nº3: "Ejecución de obras de reforma puntual del Polideportivo El Tejar" Lote 2: (Actuaciones a realizar en Centros deportivos), del ACUERDO MARCO para la ejecución de las OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y DEMOLICIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DEPORTIVOS Y OTROS EDIFICIOS DOTACIONALES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP, hasta el 10 de abril de 2026.**

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el acuerdo que se adopte por el órgano municipal competente, publicándolo además en el perfil del contratante.

*No obstante, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente."*

*Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación **SE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción de la siguiente:*

#### **PROPIUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.- Aprobar** la ampliación del plazo de ejecución en 40 días a la empresa **SERRAZAR S.L - TESEIN 388 S.A.U**, abreviadamente "**UTE ACUERDO MARCO MAJADAHONDA LOTE 2". el Contrato Basado nº3: "Ejecución de obras de reforma puntual del Polideportivo El Tejar" Lote 2: (Actuaciones a realizar en Centros deportivos), del ACUERDO MARCO para la ejecución de las OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y DEMOLICIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DEPORTIVOS Y OTROS EDIFICIOS DOTACIONALES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP, hasta el 10 de abril de 2026.**

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el acuerdo que se adopte por el órgano municipal competente, publicándolo además en el perfil del contratante.

*No obstante, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente."*

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Alcaldía, según Resolución nº 2406/2023, de 23 de junio, por unanimidad, **ACUERDA**:

**PRIMERO.- Aprobar** la ampliación del plazo de ejecución en 40 días a la empresa **SERRAZAR S.L - TESEIN 388 S.A.U**, abreviadamente "**UTE ACUERDO MARCO MAJADAHONDA LOTE 2" Contrato Basado nº3: "Ejecución de obras de reforma puntual del Polideportivo El Tejar" Lote 2: (Actuaciones a realizar en Centros deportivos), del ACUERDO MARCO para la ejecución de las OBRAS DE REFORMA,**

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: <b>008 260213 JGL</b> <b>Certificación punto 3</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>ZMV7R-APST5-45VSH</b> Fecha de emisión: <b>16 de Febrero de 2026 a las 9:28:33</b> <b>Página 11 de 11</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 13:39 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/02/2026 19:51	ESTADO  <b>FIRMADO</b> 13/02/2026 19:51



**AMPLIACIÓN, MEJORA Y DEMOLICIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DEPORTIVOS Y OTROS EDIFICIOS DOTACIONALES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP, hasta el 10 de abril de 2026.**

**SEGUNDO.- Notificar** el acuerdo que se adopte por el órgano municipal competente, publicándolo además en el perfil del contratante.”

Esta certificación se expide a la vista del Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 4160/2025, de 31 de octubre, del Sr. Concejal Delegado de Seguridad, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Movilidad y Festejos, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº  
**DEL CONCEJAL DELEGADO DE  
SEGURIDAD, RÉGIMEN INTERIOR  
ATENCIÓN AL CIUDADANO  
MOVILIDAD Y FESTEJOS**